

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente continuar con el trámite del recurso de apelación interpuesto por el señor GUILLERMO MIGUEL GUTIERREZ MARTINEZ y la señora MARINA ESTHER SIERRA RICO, demandantes dentro del proceso verbal de la referencia, a través de apoderado judicial, contra la sentencia del 12 de julio de 2022. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Veinticuatro de octubre de 2022.

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Sincelejo, Veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 70001400300120170016001

En atención a la nota de secretaria que antecede, es necesario dar aplicación a lo ordenado en el artículo 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual señala: " *El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia se tramitará así:*

Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicarán, se escucharán alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso".

En el presente asunto, hay que señalar que los recurrentes no allegaron en a esta judicatura escrito de sustentación del recurso de apelación, ello dentro del término de los cinco días siguientes a la ejecutoria del auto que admitió el recurso, como lo señala el inciso segundo de la disposición normativa en comento; No obstante se observa que dicho acto los recurrentes lo realizaron ante el A quo, a través de la presentación de memorial en fecha 15 de julio de 2022, antes que tuviera lugar la remisión de las actuaciones para surtir el trámite del recurso en comento.

Por tal motivo se correrá traslado de la sustentación presentada por la parte apelante el 15 de julio de 2022, a la contraparte para que ejerza su contradicción, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre;

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el señor GUILLERMO MIGUEL GUTIERREZ MARTINEZ y la señora MARINA ESTHER SIERRA RICO, a través de apoderado judicial, ante el JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, en fecha 15 de julio de 2022, a la contraparte, por el término de cinco días, de conformidad a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**